

RESOLUCION N° 000067

*"Por la cual se adoptan los lineamientos de transversalización del enfoque de género en el sector salud para el cierre de brechas por razones de sexo, género, identidad de género y orientación sexual" por parte del Hospital Departamental María Inmaculada E.S.E.*

**LA GERENTE DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIA INMACULADA E.S.E**

En ejercicio de las facultades estatutarias, y de acuerdo con lo previsto en la Resolución 31000 de 2019, la Ley 984 de 2005, la Resolución 2138 del 19 de diciembre del 2023, en consonancia con la Ley 1751 de 2015, y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 13° de la Constitución Política de Colombia de 1991 establece como obligación del Estado de promover acciones afirmativas a favor de las personas discriminadas o marginadas, por lo que se reconoce la importancia de respetar el libre desarrollo de la personalidad dentro de los límites impuestos por los derechos de los demás y el orden legal.

Que, el artículo 48° de la Constitución Política de Colombia de 1991 establece a la seguridad social como un servicio público obligatorio bajo los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad.

Que, el artículo 11° de Ley Estatutaria de Salud 1751 de 2015 y la Ley 2294 de 2023, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", define quienes son sujetos de especial protección, destacando la atención especial a mujeres en diferentes etapas de la vida, y la necesidad políticas con enfoques de género diferenciales para eliminar barreras de acceso en todos los ámbitos sociales y culturales.

Que, la Ley 1257 de 2008 establece el marco jurídico sobre la sensibilización, prevención y sanción de violencia basada en género y discriminación contra las mujeres a través de la respuesta interinstitucional, con competencias,

Proyectó	Laura Camila Jaramillo Perdomo	Cargo o vinculación	Abogada Contratista	Firma	<i>[Firma]</i>
Revisó	Viviana Patricia Mancaya Cerón	Cargo o vinculación	Profesional Esp. Gestión de Calidad	Firma	<i>[Firma]</i>
Revisó	Luis Carlos López Ramírez	Cargo o Vinculación	Jefe de Oficina Jurídica	Firma	<i>[Firma]</i>

**Dirección: Diagonal 20 # 7-29 Florencia - Caquetá, Colombia**

procedimientos y procesos por parte de los sectores materializando en planes, programas, políticas y proyectos para su realización.

Que, la Organización Mundial de la Salud (OMS) reconoce que junto con otros determinantes sociales de la salud, el género influye de manera diferencial en los comportamientos, experiencias y resultados de salud de las personas donde las expectativas socioculturales impuestas sobre cómo deben comportarse mujeres y hombres, incluyendo el mandato de la heterosexualidad y el binarismo de género, afectan el bienestar y el acceso a recursos esenciales, como los servicios de salud.

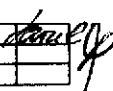
Que, la Resolución 2138 de 2023 adopta los lineamientos destinados a transversalizar el enfoque de género en el sector salud, con el objetivo de cerrar brechas por razones de sexo, género, identidad de género y orientación sexual basado en principios constitucionales, leyes nacionales e internacionales, así como en el marco de desarrollo sostenible, garantizando la igualdad de oportunidades y el acceso a servicios de salud sin discriminación.

Que, consonancia con el objetivos N°5 de Desarrollo Sostenible correspondiente a la Igualdad de Género, la Resolución 2138 de 2023 busca lograr la igualdad entre géneros y empoderar a mujeres y niñas, promoviendo el acceso a la educación, atención médica y representación en procesos de toma de decisiones.

Que, Resolución 2138 de 2023 destaca la Ley 823 de 2003, que determina el marco institucional para orientar políticas que busquen la equidad e igualdad de oportunidades para las mujeres en todos los ámbitos haciendo referencia al Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, aprobado por la Ley 984 de 2005.

Que, el enfoque diferencial en salud es una estrategia que permite reconocer y organizarse frente a las diferencias de las personas y colectivos, así como a los determinantes sociales como el género, la etnia, la clase social, entre otros para determinar condiciones de vulnerabilidad y potencialidad asociadas a factores físicos, psíquicos, sociales, psicosociales, culturales (creencias y valores), económicos y ambientales.

Que, el presente lineamiento deberá ser implementado por las Direcciones Territoriales de Salud (DTS), las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB), las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) en cada uno de sus procesos como son: procesos de apoyo administrativo, procesos misionales, procesos estratégicos y procesos de control y evaluación, de manera progresiva, donde se vincularán todos los actores del SGSSS, a los regímenes especiales y de excepción.

Proyectó	Laura Camila Jaramillo Perdomo	Cargo o vinculación	Abogada Contralista	Firma	
Revisó	Viviana Patricia Moncayo Cerón	Cargo o vinculación	Profesional Esp. Gestión de Calidad	Firma	
Revisó	Luis Carlos López Ramírez	Cargo o Vinculación	Jefe de Oficina Jurídica	Firma	

Que, será la Oficina de Promoción Social del Ministerio de Salud y Protección Social el responsable de la asesoría, asistencia técnica, y desarrollando las capacidades de los actores mencionados en la resolución, realizando el seguimiento y monitoreo de la implementación de la transversalización del enfoque de género en el sector salud.

Que, el Hospital Departamental María Inmaculada E.S.E. en concordancia con lo establecido en la Resolución 2138 de 2023 y su anexo técnico, dispone:

### RESUELVE

**PRIMERO: ADOPTAR** los lineamientos de transversalización del enfoque de género en el sector salud para el cierre de brechas por razones de sexo, género, identidad de género y orientación sexual, en el Hospital Departamental María Inmaculada E.S.E.

**SEGUNDO: DESIGNAR** como referente del programa de Transversalización del enfoque de género en el sector salud para el cierre de brechas por razones de sexo, género, identidad de género y orientación sexual, en el Hospital Departamental María Inmaculada E.S.E al líder del proceso de mejoramiento continuo y/o quien haga sus veces con apoyo de la Oficina de Talento Humano y las demás áreas que se puedan involucrar.


**TERCERO: NOTIFIQUESE** el contenido de esta resolución al líder del proceso de mejoramiento continuo, a quien se le designa como referente del programa de Transversalización del enfoque de género en el sector salud para el cierre de brechas por razones de sexo, género, identidad de género y orientación sexual, en el hospital Departamental Maria Inmaculada E.S.E.

**CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Florencia a los 25 días del mes de 01 del 2024.

### COMUNIQUESE Y CUMPLASE

  
**LINA MARCELA GIRALDO RINCÓN**  
Gerente

Proyectó	Laura Camilo Jaramillo Perdomo	Cargo o vinculación	Abogada Contratista	Firma	
Revisó	Viviana Patricia Mancaya Cerón	Cargo o vinculación	Profesional Esp. Gestión de Calidad	Firma	
Revisó	Luis Carlos López Ramírez	Cargo o Vinculación	Jefe de Oficina Jurídica	Firma	

**Dirección:** Diagonal 20 # 7-29 Florencia - Caquetá, Colombia